



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 1 de 14

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 165-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°011-2026**

Señor

VICTOR JULIO FORIGUA NEIRA

C.C: 3.048.194 expedida en Guachetá

Correo Electrónico: juliogta12336@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC 011-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015**, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
2. OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	<p>ALCANCE DEL OBJETO.</p> <p>La Administración Municipal requiere, para su adecuado funcionamiento, el suministro de elementos de aseo que permitan mantener las instalaciones de la Alcaldía en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como de insumos de cafetería que contribuyan a la calidad de vida laboral y al bienestar de los servidores públicos y usuarios.</p> <p>Con el propósito de satisfacer la necesidad y el objeto anteriormente descrito, se hace necesario ejecutar el contrato mediante el suministro de dichos bienes, de conformidad con las condiciones establecidas, las cantidades requeridas, las calidades, especificaciones técnicas, presentación y precios unitarios definidos, atendiendo las necesidades institucionales y la descripción que se detalla a continuación:</p> <p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual</p>



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Aromática de panela en sobres, caja por 25 unidades, de diferentes sabores marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$ 67.797,00
2	Café instantáneo *500 gramos marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$1.286.383,68
3	Azúcar en sobre *200 unidades de 5 gramos cada una	DOCENA	1	\$121.629,60
4	Vaso 9 onzas en papel x 50 und	DOCENA	1	\$109.120,00
5	Mezcladores de madera para bebidas calientes paquete x 1000 unidades	DOCENA	1	\$95.568,00
6	Esponja lava loza multiusos marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$15.136,00
7	Jabón líquido lava loza * galón 3800 ml, marca reconocida	DOCENA	1	\$337.920,00
8	Limpión en toalla de buena calidad	DOCENA	1	\$40.128,00
9	bayetillas roja 30 x 60 cm	DOCENA	1	\$44.352,00
10	Aromatizante de ambiente en aerosol contenido neto 345 gr/400ml/400cm3 marca conocida en el mercado	DOCENA	1	\$185.856,00
11	Escoba cerda suave con cabo de marca reconocida.	DOCENA	1	\$116.160,00
12	Recogedor plástico con cabo	UNIDAD	1	\$5.100,00
13	Mopa plana en microfibra de 15*80cms con cabo y todos sus accesorios	DOCENA	1	\$950.400,00
14	Mopa plana en algodón de 15*80cms con cabo y todos sus accesorios	DOCENA	1	\$900.000,00



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

15	Escobillón de 60 cm de largo con mango	DOCENA	1	\$348.480,00
16	Quitatarañas extensible hasta 3 metros	UNIDAD	1	\$38.720,00
17	Escoba de techo en microfibra	UNIDAD	1	\$7.920,00
18	Trapero ref-1400 para piso con cabo	DOCENA	1	\$206.976,00
19	Guantes multiusos lava loza calibre 35, talla 8,5 marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$103.488,00
20	Guante nitrilo azul tallas L cajax100 Marca reconocida en el mercado	CAJA	1	\$32.560,00
21	Tapabocas Desechables * 50 unidades	CAJA	1	\$16.720,00
22	Limpiador de pisos marca reconocida en el mercado* Galón 3800 mililitros especial para porcelanato	DOCENA	1	\$274.560,00
23	bolsa de Jabón detergente en polvo *kilo	DOCENA	1	\$116.160,00
24	Blanqueador cloro *3800 mililitros original, marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$141.504,00
25	Desengrasante Multiusos Galón* 3.750 ml marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$283.008,00
26	Cera para piso Auto brillante Antideslizante ,para baldosa, liquida color neutro * 3800cc marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$390.000,00
27	Balde Plástico por 11 Litros	DOCENA	1	\$95.040,00
28	Hipoclorito de calcio (cloro pastillas 91%)	PAQUETE	1	\$18.480,00
29	Cepillo limpiador para inodoro	DOCENA	1	\$95.040,00
30	Carro de limpieza tipo hotelero, incluye bolsa de Nylon material plástico y aluminio medidas alto*largo*ancho 95,5*108*47,5 cm respectivamente	UNIDAD	1	\$353.760,00



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

31	Señal de prevención (piso mojado)	UNIDAD	1	\$44.000,00
32	Limpia vidrios liquido *20 litros, marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$528.000,00
33	Vinagre * galón de 20 litros para limpieza de vidrios con fragancia	UNIDAD	1	\$65.120,00
34	Atomizador plástico capacidad de 1 litro	DOCENA	1	\$59.136,00
35	limpia vidrios con mango extensible de 48 a 78 cms ancho por alto por largo 24 30 20 cm en material plástico	UNIDAD	1	\$65.000,00
36	Limpia vidrios magnético con 4 Repuestos doble cara amarillo azul 12 cm Compuesto de Plástico 80% Imán 20%	UNIDAD	1	\$52.000,00
37	Lustra muebles en crema *300 ml marca reconocida en el mercado	DOCENA	1	\$92.400,00
38	Bolsa de basura negra 70x100 cal 3.5 x 6 und	PAQUETE		\$11.000,00
39	Bolsa Basura 50x55cm 20 Unidades Papelera 10-18 Litros	PAQUETE	1	\$10.100,00
40	Papel higiénico jumbo paquete *4 rollos triple hoja natural de 170 metros o mas, para dispensador, marca reconocida en el mercado.	PAQUETE	1	\$121.264,00
41	Tapete Atrapa mugre para trafico pesado Dimensiones: 80*120 cm colores oscuros, elaborados en anillos de vinilo 100% pvc con base antideslizante.	UNIDAD	1	\$ 440.000,00
42	Toallas desechables en z para manos paquete * 150 unidades	PAQUETE	1	\$ 8.624,00
43	Puntos Ecológicos 20 litros Auto enganche, contiene 3 Canecas Con pedal con capacidad de 20 litros cada 1, 3 canecas fabricadas en polietileno recuperado.	UNIDAD	1	\$ 501.600,00
44	Guardapolvo para puerta en aluminio ancho de 3 cm*, alto 105 cm y largo de 10 cm color dorado.	METRO	1	\$ 50.000,00
45	Limpiador liquido de techo en pvc	DOCENA	1	\$ 720.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 5 de 14

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

VALOR TOTAL

\$ 9.566.210,28

1. LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE LOS MENOS VALORES OFERTADOS UNITARIOS, TENIENDO QUE EL PRESUPUESTO SERÁ A MONTO AGOTABLE, TENIENDO COMO REFERENCIA APROXIMADA LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA QUE DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN PODRÁ INCREMENTARSE.
2. LA ENTREGA DE ESTE MATERIAL DEBERÁ REALIZARSE EN LUGAR Y FECHA INDICADO POR EL SUPERVISOR DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

NOTA 1 El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19%

NOTA 3: Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no.

NOTA 4: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 5: El interesado deberá ofertar bienes y/o elementos con descripción técnica en marcas reconocidas dentro del mercado colombiano.

NOTA 6: NO SE ACEPTARÁN BIENES Y/O ELEMENTOS REMANUFACTURADOS ESTOS DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES EN LOS ELEMENTOS ESPECIFICADOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía del Municipio de Guachetá (Cundinamarca).

6. VIGENCIA

Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

7. VALOR

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.022.532,88) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

8. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros entregados y certificados por el supervisor, previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Ingreso al almacén
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA

9. DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD No .	DIS-2026000307	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.002.16 .110101	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$973,036.80
2.1.2.02.01.002.16 .110101	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$7,718,302.08
2.1.2.02.01.002.16 .110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO -	\$677,970.00
2.1.2.02.01.002.16 .110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO -	\$130,240.00
2.1.2.02.01.002.16 .110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO -	\$249,216.00
2.1.2.02.01.002.16 .110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO -	\$66,880.00
2.1.2.02.01.002.16 .110101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO -	\$1,320,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$191,136.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$4,850,560.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$172,480.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,636,800.00



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,161,600.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$7,201,920.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$264,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,440,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$566,016.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$762,960.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$924,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,115,136.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,560,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$200,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,034,880.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$260,480.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$2,498,400.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,415,040.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$190,080.00
2.1.2.02.01.003.16 .260101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - SGP LIBRE DESTINACIÓN"	\$1,504,800.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$30,272.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$30,600.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$312,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$176,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$7,054,000.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$860,640.00



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$413,952.00
2.1.2.02.01.003.16 .110101	"OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - LIBRE DE IMPUESTOS"	\$59,136.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$49,022,532.88

10. GARANTÍAS

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres **(3) días hábiles** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

		Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
		Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
		<p>El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p>	
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA. <p>Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato y en los tiempos establecidos.2. Suministrar de manera oportuna los elementos solicitados.3. Transportar de manera adecuada y óptima los elementos de manera que se garantice el cuidado de los mismos.4. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.5. Entregar en el municipio los diferentes elementos.		



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. Cumplir a cabalidad con las características técnicas y requerimientos establecidos.
7. Suministrar los elementos de acuerdo a las características establecidas en el anexo técnico.
8. Garantizar que las fechas de vencimiento de los productos a suministrar sean por lo menos mayores doce meses.
9. Sustituir dentro de las 48 horas siguientes aquellos bienes que carezcan de calidad o presenten defectos en el momento de su utilización.
10. Mantener la información técnica en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
13. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
14. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inicio cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

**12.
OBLIGACIONES
DE LA ENTIDAD**

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<ol style="list-style-type: none">7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
<p>13. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – ALMACENISTA GENERAL, La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.</p>
<p>14. MULTAS</p>	<p>En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**15. CLÁUSULA
PENAL
PECUNIARIA**

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**17. INHABILIDADES
E
INCOMPATIBILIDADES**

Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incurso dentro de alguna de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 14 de 14

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en EL MISMO MUNICIPIO
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA , las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO , cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Daniela Bolívar / Apoyo Oficina de contratación
Revisó: Marcela C. / Asesora jurídica
Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.